

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS**

**Bogotá D.C. , 8 de enero de 2025**

**Ref. Expediente N°:** SD2025/0000863

**Tipo de Signo:** Marca

**Naturaleza del Signo:** Mixta



**Denominación del Signo:** LU LYLU

**Clases y descripción de productos y/o servicios:**

**11:** Acumuladores de energía solar para calefacción; alumbrado con energía solar; aparatos acumuladores térmicos [energía solar] para calefacción; aparatos de calefacción alimentados por energía solar; aparatos de calefacción por energía solar; aparatos de calefacción solares; aparatos de iluminación con células solares; aparatos de ventilación accionados por energía solar; aparatos de ventilación alimentados por energía solar; aparatos para el bronceado de la piel en cuanto lámparas solares, camas solares y aparatos ultravioleta; aparatos para el bronceado del cuerpo en cuanto lámparas solares, camas solares y aparatos ultravioleta; bolardos de iluminación con energía solar; bombillas de alta presión para camas solares; cabina de nebulización para aplicar protector solar sobre el cuerpo; calefacciones alimentadas por energía solar y calderas industriales; calentadores de agua solares; camas solares; captadores solares con tubos de evacuación de calor [intercambiadores de calor]; captadores solares de conversión térmica; cocinas [aparatos] solares; colectores de energía solar para calefacción; colectores solares con tubos de evacuación de calor [intercambiadores de calor]; colectores solares de conversión térmica; colectores solares térmicos; colectores solares térmicos [calefacción]; colectores solares térmicos de calefacción; espejos parabólicos en cuanto partes de colectores solares térmicos [calefacción]; generadores de vapor alimentados



por energía solar; hornos solares; instalaciones de calefacción alimentados por energía solar; instalaciones de calefacción por energía solar; instalaciones de calefacción solar; instalaciones de producción de vapor que utilizan energía solar; instalaciones solares térmicas [calefacción]; instrumentos acumuladores térmicos [energía solar] para calefacción; lámparas alimentadas por energía solar; lámparas solares; lámparas solares de rayos ultravioleta para uso cosmético; lámparas solares de rayos ultravioletas para fines cosméticos; lámparas solares ultravioletas para uso cosmético; linternas alimentadas por energía solar; luces solares; luces solares de exterior; módulos solares térmicos; paneles de calefacción solar; paneles de captación de energía solar; paneles solares para calefacción; parrillas para cocinar alimentadas por energía solar; receptores solares térmicos [calefacción]; tubos de evacuación de calor de colectores solares [intercambiadores de calor]; unidades de lámparas solares; lámparas de arco [luminarias]; luminarias; luminarias a led para aplicaciones de iluminación de escaparates, comerciales, industriales, residenciales y de acento arquitectónico; luminarias a led para aplicaciones de iluminación interior y exterior; luminarias a ledes para aplicaciones de iluminación de escaparates, comerciales, industriales, residenciales y de acento arquitectónico; luminarias a ledes para aplicaciones de iluminación interior y exterior; luminarias arquitectónicas; luminarias de descarga eléctrica; luminarias de diodos electroluminiscentes; luminarias de exterior; luminarias de fibra óptica; luminarias de infrarrojos; luminarias eléctricas; luminarias eléctricas de exterior; luminarias eléctricas de interior; luminarias eléctricas para uso en lugares peligrosos; luminarias fluorescentes de interior; luminarias halógenas; luminarias halógenas arquitectónicas; luminarias halógenas para el escenario; luminarias infrarrojas; luminarias led; luminarias para uso comercial; luminarias para uso doméstico; luminarias para uso industrial; luminarias para uso residencial; luminarias por infrarrojos; reflectores para luminarias de zonas amplias; bombillas de alta presión para camas de bronceado; bombillas de diodos electroluminiscentes; bombillas de diodos electroluminiscentes [led]; bombillas de diodos electroluminiscentes [ledes]; bombillas de iluminación; bombillas de iluminación led; bombillas de iluminación ledes; bombillas de indicadores de dirección para vehículos; bombillas de intermitentes para vehículos; bombillas de led; bombillas de ledes; bombillas eléctricas; bombillas en miniatura; bombillas fluorescentes; bombillas fluorescentes compactas; bombillas fluorescentes compactas de recambio; bombillas halógenas; bombillas halógenas de cuarzo de recambio; bombillas halógenas de recambio; bombillas incandescentes; bombillas inteligentes; bombillas para lámparas; lámparas de araña de iglesia eléctricas; barras de luz con pilas; difusores de luz; focos de luz directa; focos de luz directa [spots]; lámparas de cristal de sal [difusores de luz]; lámparas de cristal de sal en cuanto difusores de luz; lámparas de iluminación de luz indirecta; lámparas de sal del himalaya [difusores de luz]; lámparas de sal del himalaya en cuanto difusores de luz; paneles de luz de diodos electroluminiscentes [ledes]; postes de luz; proyectores de luz.

**Versión Clasificación de Niza: 12**

**Solicitante (s):**

EXPOCARDAN S.A.S.  
Calle 13 N° 20-90 Of 621 Centro Comercial San Fason  
BOGOTÁ D.C.  
COLOMBIA

**Datos de Notificación:**

OSCAR ORLANDO RAMIREZ ROJAS, calle 13 19 40 , BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

**Declaraciones en la solicitud**

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

*En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.*

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.



Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

